

**Modifican la “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 036-2008-EF/76.01**

Lima, 16 de julio de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de la Ley Nº 28411, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, asimismo, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 28112, en concordancia con los literales a) y c) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar, evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 47º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableció lineamientos y procedimientos para la elaboración de la evaluación presupuestaria a cargo de las entidades públicas;

Que, es necesario establecer que las disposiciones de la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01 “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2007 de las Entidades de Tratamiento Empresarial” son de aplicación para el año fiscal 2008 y años subsiguientes, adquiriendo por tanto dicha Directiva, carácter general y permanente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01 tiene carácter permanente y será aplicable para el año fiscal 2008 y años fiscales subsiguientes, la misma que en adelante se denominará: “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial”. Los anexos de la Directiva se adecuarán al año fiscal vigente.

**Artículo 2º.-** Aprobar las modificatorias y derogatorias a la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01 - “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial”, conforme al Anexo “Modificatorias y Derogatorias - Directiva Nº 012-2007-EF/76.01”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar el Cuadro Nº 01/ETES “Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público”, de la Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**Artículo 4º.-** Aprobar el Cuadro N° 02/ETES “Cuadro de Plazos para la Elaboración y Presentación de la Información de la Evaluación del Presupuesto Institucional”.

**Artículo 5º.-** Disponer que los Anexos en la que se registra la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el año fiscal 2008, así como los Cuadros Nos. 01 y 02/ETES, se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

**Artículo 6º.-** Disponer que el texto ordenado de la Directiva “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial”, se publica en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO

Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

## ANEXO

### MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS DIRECTIVA Nº 012-2007-EF/76.01

**Artículo 1º.-** Modifíquese la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01 sustituyéndose toda referencia al año fiscal 2007 o año 2007 por año fiscal en curso.

**Artículo 2º.-** Derogar el numeral 9.4 del Artículo 9º de la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01.

**Artículo 3º.-** Modificar la relación de Anexos del Índice, el Artículo 3º, la sección 3.2 y el primer párrafo del punto IV del Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional del numeral 9.1 del Artículo 9º, el Artículo 10º, el numeral 11.3 del Artículo 11º y los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 del Artículo 12º de la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01.

#### **Modificación de la relación de anexos del Índice:**

“INDICE

(...)

ANEXOS

ANEXO Nº 1-A : *Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional del año fiscal en curso - Al Primer Semestre.*

ANEXO Nº 1-B : *Informe Ejecutivo de Evaluación Anual del Presupuesto Institucional del año fiscal en curso.*

ANEXO Nº 2 : *Marco y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos*

ANEXO Nº 3 : *Ratios de Gestión Presupuestaria* ANEXO Nº 4 : *Evaluación de las Metas Presupuestarias*

ANEXO Nº 5 : *Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño*

ANEXO Nº 6-A : *Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Nacional*

ANEXO Nº 6-B : *Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial Financieras de los Gobiernos Locales*

ANEXO Nº 6-C : *Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial no Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”*

#### **Modificación del Artículo 3º:**

“Artículo 3º.- *Base Legal*

a) *Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112 y modificatorias;*

b) *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411 y modificatorias;*

c) *Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245 y modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 151-2004-EF;*

d) *Ley de la Actividad Empresarial del Estado – Ley Nº 24948;*

e) *Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias - Ley Nº 27783;*

f) *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902;*

g) *Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;*

h) *Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas - Decreto Legislativo Nº 183 y normas complementarias; y*

i) *Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas – Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 y modificatorias.”*

**Modificación de la sección 3.2 y el primer párrafo del punto IV del Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional del numeral 9.1 del Artículo 9º:**

*“Artículo 9º.- Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional*

*9.1*

*(...)*

*3.2 Resumen de los Objetivos Institucionales e Indicadores de Desempeño*

*Explica los resultados alcanzados de los Indicadores de Desempeño a Nivel de Objetivos Estratégicos Generales, Objetivos Estratégicos Específicos y Principales Productos, respecto al resultado programado para el año fiscal en evaluación y al obtenido en el año fiscal anterior que se muestran en el Anexo N° 5 de la Directiva.*

*Cabe resaltar, que los Indicadores de Desempeño a Nivel de Objetivos Estratégicos Generales, Específicos y por Principales Productos señalados en el párrafo anterior, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 02A - Resumen de los Objetivos Institucionales e Indicadores de Desempeño del Presupuesto Institucional de Apertura aprobado por el Titular de la ETE.*

*IV. Situación Financiera*

*Analiza la situación económica y financiera alcanzada en el año fiscal en evaluación, así como su desempeño respecto a la posición del año anterior, en los aspectos de liquidez, solvencia, rentabilidad y gestión a través de los ratios establecidos para dichos aspectos, según los cuadros que corresponda al tipo de Entidad: Anexo N° 6-A - Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Nacional, Anexo N° 6-B – Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial Financieras de los Gobiernos Locales y el Anexo N° 6 - C - Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial no Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*

*(...)”*

**Modificación del Artículo 10º:**

*“Artículo 10º.- Políticas de Equidad de Género Las Entidades, de ser el caso, incorporan en la evaluación presupuestal un análisis sobre la incidencia en políticas de equidad de género, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 47.4 del Artículo 47º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, información que deberán registrar en el numeral 4.1 Logros Obtenidos del Informe Ejecutivo.”*

**Modificación del numeral 11.3 del Artículo 11º:**

*“Artículo 11º.- Registro de Información*

*(...)*

*11.3 La información cuantitativa referida al Marco y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (Anexo N° 2), Ratios de Gestión Presupuestaria (Anexo N° 3), Evaluación de Metas Presupuestarias (Anexo N° 4), Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño (Anexo N° 5) y Ratios Financieros (Anexos Nos. 6-A, 6-B y 6-C según corresponda), es procesada automáticamente de la información de ejecución presupuestaria y financiera y del Presupuesto Institucional de Apertura registrada en el Sistema de Información Financiera Presupuestal - ETEs, con excepción de la siguiente información:*

*a) Los valores de los Indicadores de Desempeño a Nivel de Objetivos Estratégicos Generales, Objetivos Estratégicos Específicos y Principales Productos (Anexo N° 5) ejecutados en el año fiscal en curso (Resultado Logrado) y en el año fiscal precedente.*

*b) Los valores de la depreciación de inmuebles maquinarias y equipos y la provisión de cobranza dudosa del año fiscal en curso y el año fiscal precedente, para la determinación del valor del ratio del indicador Relación de Trabajo.”*

**Modificación de los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 del Artículo 12º:**

*“Artículo 12º.- Presentación de la información de la Evaluación del Presupuesto Institucional*

*(...)*

*12.2 La elaboración y presentación del documento de Evaluación del Presupuesto Institucional se efectuará de acuerdo al “Cuadro de Plazos para la Elaboración y Presentación de la Información de la Evaluación del Presupuesto Institucional”.*

*12.3 Las ETEs deben confirmar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público hasta el 31 de marzo de cada año, la información de Ejecución Presupuestal base para la elaboración de la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial, adjuntando la Nota Informativa y los Formatos señalados en la Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.*

*12.4 La Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial se presenta obligatoriamente en los Anexos establecidos en la Directiva, que se generan en la opción Reporte Directiva del módulo Evaluación Presupuestal del Sistema de Información Financiera Presupuestal - ETEs disponible en la página web: <http://apps.mef.gob.pe/etes/index.html>, según el siguiente detalle:*

<b>Anexos</b>	<b>Al Primer Semestre</b>	<b>Anual</b>
Anexo N° 1-A	X	
Anexo N° 1-B		
Anexo N° 2		X
Anexo N° 3		X
Anexo N° 4	X	X
Anexo N° 5	X	X
Anexo N° 6-A (*)	X	X
Anexo N° 6-B (*)		X
Anexo N° 6-C (*)		X

*(\*) Según corresponda a la ETE. ”*